

“Hogar del Anciano “San Vicente de Paúl”

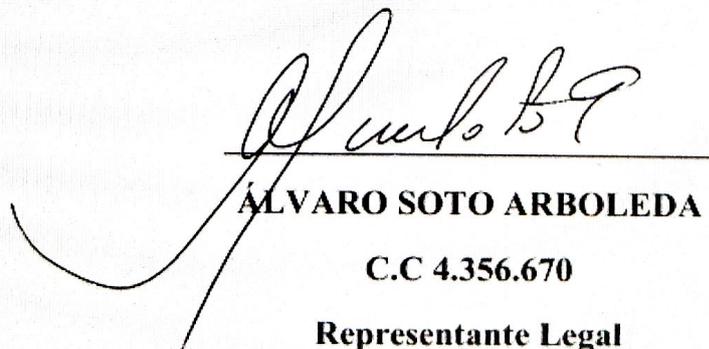
P.J. Res.01631 - 01/02/1989
Ministerio de Salud y Protección Social
NIT. 800-067-305-1

Circasia 28 de Junio de 2025

Señores: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Asunto: Memoria Económica y asignaciones permanentes, para efectos de permanencia en el Régimen tributario especial.

1. De conformidad con el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, que regula lo correspondiente a la memoria económica de la gestión, para las entidades que hayan obtenido ingresos superiores a 160.000 UVT en el año inmediatamente anterior, manifiesto que el HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL no está obligado a presentar esta memoria económica, en atención a que nuestros ingresos en el año 2023 no fueron superiores a 160.000 UVT (\$7,530,400,000).
2. De igual forma y de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27, no aplica para asignaciones permanentes.



ÁLVARO SOTO ARBOLEDA
C.C 4.356.670
Representante Legal